

RESOLUCIÓN No. 3117
(diecinueve (19) de diciembre de 2024)

“Por la cual se justifica una contratación directa”.

LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante el Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021, y Decreto 006 del 05 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital No. 006 de enero 05 de 2024, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Distrito de Barrancabermeja, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Distrital en mención.
2. Que mediante Certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión se aprobó el proyecto: *“IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”* dentro del PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024-2027, con el objetivo de promover y fortalecer el sector cultural del Distrito de Barrancabermeja.
3. Que la SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO, es la entidad encargada de promover las manifestaciones artísticas, culturales y turísticas del Distrito de Barrancabermeja, fomentando con ello la actividad creadora, la gestión artística, cultural, turística y la participación ciudadana. Además, impulsar la creación de oportunidades económicas para artistas, gestores y emprendedores culturales y artísticos, a partir del apoyo en creación, producción, distribución, exhibición y consumo de expresiones artísticas, culturales y turísticas.
4. Que la SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO, tiene la necesidad de surtir los trámites necesarios para contratar el objeto: *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”*.
5. Que la CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO es una entidad dedica al desarrollo de la Comunicación Social, la promoción y prestación de servicios, de asesorías acompañamiento técnico y metodológico a comunidades y organizaciones comunitarias, así como la elaboración de proyectos que propendan por el mejoramiento integral del individuo partiendo de la comunicación, la educación y la cultura como instrumento de desarrollo y participación, fomentando con ello la actividad creadora, la gestión artística, cultural y la participación ciudadana.
6. Que la idoneidad y experiencia de la CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO la convierten en un aliado estratégico para la ejecución exitosa del proyecto *“IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”*.
7. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: *“ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas*

particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...)".

8. Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado*".

9. Que atendiendo la finalidad de los convenios entre asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares de acuerdo al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio interadministrativo o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barrancabermeja, por conducto de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, para dar cumplimiento al fortalecimiento de los procesos de competitividad, complementariedad y mejoramiento del sector turístico del Distrito de Barrancabermeja" dentro del Plan de Desarrollo Distrital Barrancabermeja 2024-2027, considera necesario y conveniente celebrar un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO para dar cumplimiento a los programas que promueven las manifestaciones culturales del distrito, fomentando con ello la actividad creadora, la gestión artística, cultural y la participación ciudadana. Además, impulsar agenda cultural a través del apoyo a las industrias culturales y creativas se encuentran un sin número de actividades artísticas y culturales que tienen como propósito dentro de las tradiciones culturales de la ciudad resaltar, por ejemplo EL FESTIVAL DEL TAMAL. Por otra parte, tenemos EL FESTIVAL DEL SANCOCHO como un escenario de integración donde convergen culturas, saberes, habilidades, costumbres, arraigos y diferentes identidades que se acoplan para formar una sola identidad con multiplicidad de conocimientos. Para el Gobierno Distrital de Barrancabermeja es fundamental reconocer, proteger y salvaguardar las iniciativas ciudadanas que se integran a partir de sus saberes y herencias culturales, el festival del Sancocho y del tamal representan la interculturalidad que permitió el desarrollo de la ciudad, aportó desde cada una de sus costumbres e idiosincrasias los valores que forjaron la identidad que hoy representa al Distrito Especial, así mismo, dicho convenio se desarrollara bajo la supervisión de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio.

11. Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 209 de la Constitución Nacional, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio interadministrativo o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

12. Que el presupuesto del Distrito de Barrancabermeja, determinado para la ejecución del convenio interadministrativo asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$294.261.543 M/CTE.)**, discriminados de la siguiente forma: **a) El Distrito aportará la suma de DOS CIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$205.933.600 M/CTE.)**, **b) La Corporación aportará la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$88.327.943 M/CTE.)**

13. Que el Distrito de Barrancabermeja expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-08669 del 18 de diciembre de 2024.

14. Que el término de duración del convenio es de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin exceder la vigencia 2024.

15. Que las condiciones que se le exigirán al contratista son las siguientes:

- Presentación de propuesta
- Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal.
- Acta de posesión y nombramiento del representante legal o documento que acredite su condición.
- Certificado o documento que establezca la autorización para contratar en caso de ser necesaria
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o su delegado
- Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
- Registro único tributario
- Certificación de cuenta bancaria
- Antecedentes (fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, Redam)
- Consulta de Antecedentes de Delitos sexuales

16. Que los estudios y documentos previos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja, ubicada en el Palacio Municipal en la Carrera 5 No. 50-43 en el horario de Lunes a Jueves 7a.m. a 12 y de 2pm a 6pm y Viernes de 7a.m. a 12 y de 2pm a 5pm; así mismo, serán publicados en la plataforma para la contratación pública SECOP II de www.colombiacompraeficiente.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

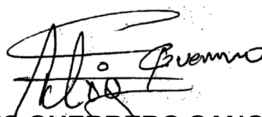
ARTICULO SEGUNDO. - ORDÉNESE celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACION** cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**, con la CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO identificada con NIT. 829.001.133-3, por valor de **DOS CIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$205.933.600 M/CTE.)**, y el de la CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO en **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$88.327.943 M/CTE.)**

ARTICULO TERCERO. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en la ciudad de Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS GUERRERO SANCHEZ
Secretario de Cultura, Turismo y Patrimonio

Proyecto: Juan Felipe Vecino
Abog. Ext S.C.T.P

Reviso: Xiomara Santamaria García
Abg. Especializada